

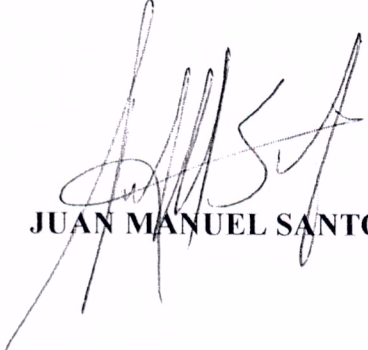
2. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita al Depositario, que comunicará dicha denuncia a las demás Partes.
3. La denuncia surtirá efectos una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario.

Artículo 17
Artículo Final

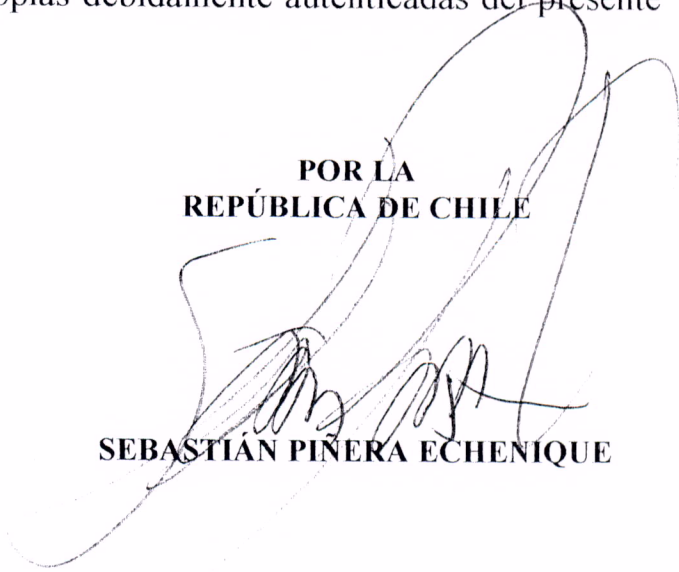
Al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, la República de Panamá y la República de Costa Rica forman parte de la Alianza del Pacífico en calidad de Estados Observadores.

Suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, en un ejemplar original en el idioma castellano que queda bajo custodia del Depositario, el cual proporcionará copias debidamente autenticadas del presente Acuerdo Marco a todas las Partes.

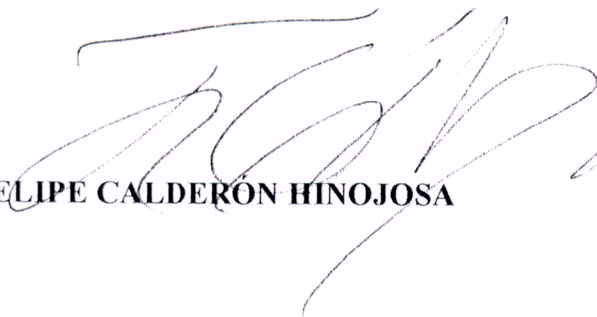
POR LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA


JUAN MANUEL SANTOS

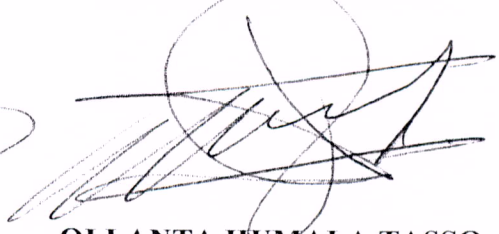
POR LA
REPÚBLICA DE CHILE


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

POR LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


FELIPE CALDERÓN Fournier

POR LA
REPÚBLICA DEL PERÚ


OLLANTA HUMALA TASSO